

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0549316

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

VALOR Bs. 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016

TESTIMONIO N° 021/2017

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 016 NOTARIO FRANCISCA VARGAS M.

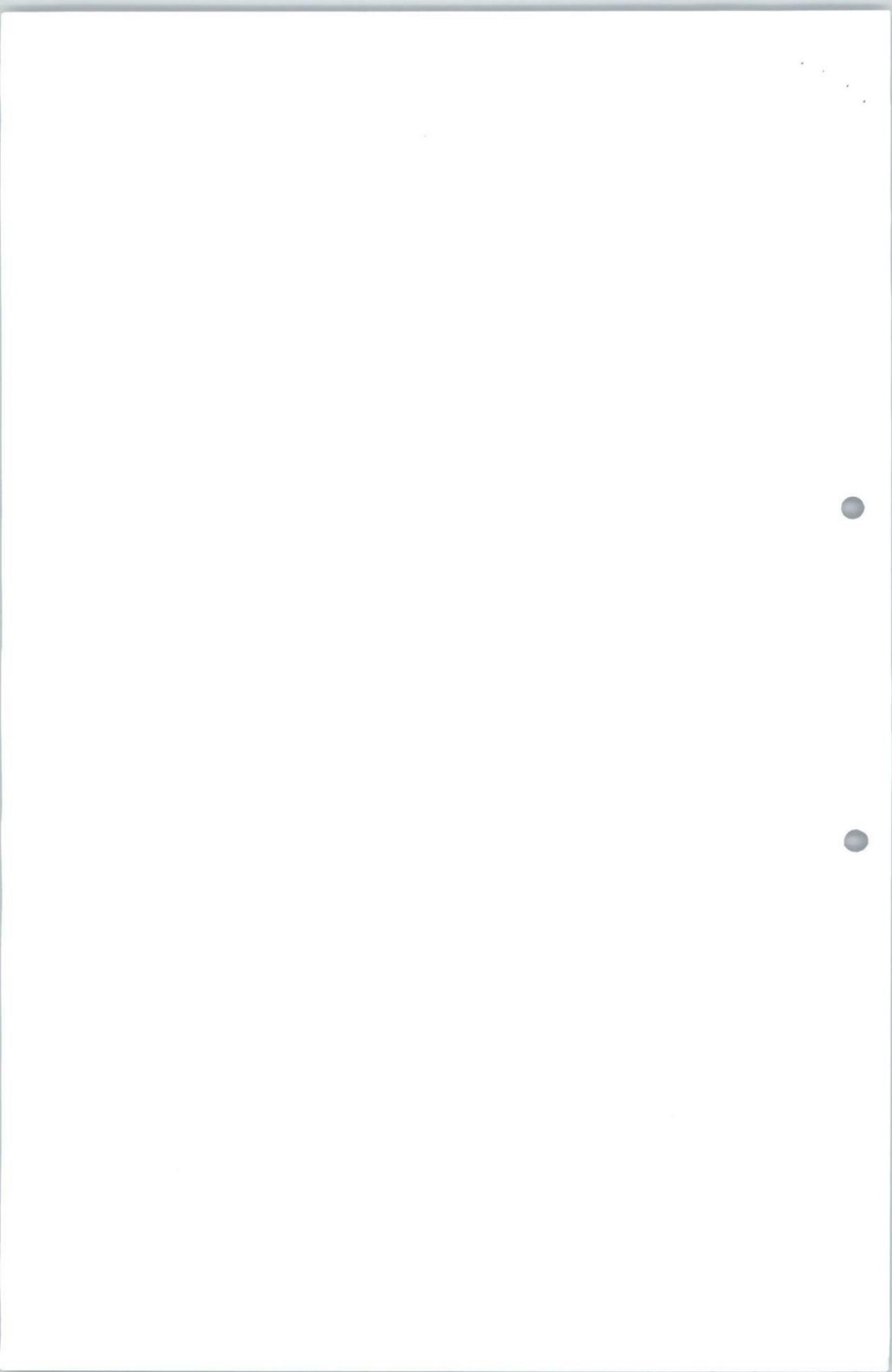
TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DE UN ESTATUTO ORGANICO - INTERNO DE UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS", CON LA SIGLA J.A.LLALLA.L.P. QUE EFECTUAN LOS SEÑORES VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA, JHONNY TORREZ TORREZ Y SAMUEL ACARAPI QUISPE.-----

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE LA PAZ, 16 DE FEBRERO DE 2017.

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 016
CEL. 71279357







MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019351

VALOR Bs. 3,-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

CORRESPONDE TESTIMONIO

NUMERO: VEINTIUNO/DOS MIL DIECISIETE.-----N° 021/2017.-
PROTOCOLIZACION DE UN ESTATUTO ORGANICO - INTERNO DE UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS", CON LA SIGLA J.A.LLALLA.L.P. QUE EFECTUAN LOS SEÑORES VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA, JHONNY TORREZ TORREZ Y SAMUEL ACARAPI QUISPE.-----

En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas ocho y treinta a.m. del día jueves dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, Ante mí: Dra. FRANCISCA EDUARDA VARGAS MAMANI, Abogada, Notaria de Fe Pública N° 016 de este Distrito Judicial, fueron presentes en esta oficina notarial los señores: VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA, con C.I. N° 2708018 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 28 de Julio de 1967, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. FRAY DIEGO DE OCAÑA NO. 10 Z. TEJADA ALPACOMA, JHONNY TORREZ TORREZ, con C.I. N° 4282939 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 01 de Junio de 1976, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. Fray Diego de O. Nro. 50 Zona Tejada Alpacoma y SAMUEL ACARAPI QUISPE, con C.I. N° 6756180 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 22 de Marzo de 1982, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. Eliodoro Villazon No. 3955 Z. Mcal. Sucre, todos mayores de edad, capaces y hábiles por derecho a quienes de identificarlos mediante sus cedula de identidad doy fe y para que eleve a instrumento público ME ENTREGARON UN ESTATUTO ORGANICO DE UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS", CON LA SIGLA J.A.LLALLA.L.P. documento que transcrito fiel y literalmente es del tenor siguiente:-----

ESTATUTO ORGANICO.-- JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS J.A.LLALLA.L.P. - La Paz, Bolivia.-----

CAPITULO I.-- ESTATUTO ORGANICO.-----

ARTICULO 1. (NATURALEZA).- J.A.LLALLA.L.P. - "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS", es una agrupación ciudadana que se funda por personas, cuya base social lo componen ciudadanos de las naciones originarias, obreros, intelectuales de clase media, profesionales, transportistas, jóvenes y empresarios, en equidad de género, sometido al ordenamiento jurídico de Estado Plurinacional de Bolivia, y cuyos principios de democracia, libertad, comunitaria y descolonizadora, defensa del medio ambiente y la tierra, derecho a la salud, derecho a la educación y el desarrollo integral de las personas, deben ser llevados a la acción conjuntamente por todas las bolivianas y todos bolivianos. -----

ARTICULO 2. (DENOMINACION).- La agrupación ciudadana se denomina "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" cuya sigla es "J.A.LLALLA.L.P."-----

ARTICULO 3. (DOMICILIO). El domicilio de la agrupación ciudadana esta ubicado en la Av. Eliodoro Villazon Nro. 3955 de la Zona Mariscal Sucre de la ciudad de El Alto.-----

ARTICULO 4. (SÍMBOLO Y COLORES). El símbolo de la agrupación ciudadana es una "chuntilla" y los colores son rojo, verde, café.-----

ARTICULO 5. (CONFORMACION).- En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, J.A.LLALLA.L.P. asume todas las formas de organización democrática



reconocidas formalmente, y de acuerdo a las características socioculturales de nuestro país Bolivia. Está conformado sin discriminación alguna, por personas en ejercicio de los derechos ciudadanos identificados como defensores de los derechos humanos y la democracia.-----

ARTICULO 6. (FINES Y OBJETIVOS).- J.A.LLALLA.L.P. tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Consolidar una sociedad plural basada en la pluralidad económica, política, jurídica y social.
- b) Hacer respetar la soberanía interna e internacional del Estado.-----
- c) Velar por el respeto absoluto a la Constitución Política del Estado y las normas del Derecho Internacional Público.-----
- d) Buscar la mancomunidad e integración real de todos los sectores de la sociedad boliviana, indígenas, agricultores, obreros, técnicos, profesionales, intelectuales, empresarios, etc. para construir un Estado Nacional Fuerte, con pleno ejercicio de su soberanía.-----
- e) Hacer respetar la identidad de las culturas y naciones que componen la sociedad boliviana.
- f) Defender y hacer respetar la vigencia de los Derechos Humanos y el orden democrático.--
- g) Lograr un desarrollo económico con sentido humano y de justicia social, de modo que existan las condiciones para erradicar la pobreza del país. La persona humana, debe ser el centro de atención del Estado boliviano y su desarrollo integral, su principal obligación.-----
- h) Respetar y hacer respetar el ecosistema, la naturaleza y el medio ambiente, basados en la tradicional concepción de la Pachamama, los pisos ecológicos, la armonía del hábitat y la vida de los hombres con la naturaleza, apoyados en los avances científico-tecnológicos modernos.
- i) Lograr a plazo inmediato condiciones mínimas de calidad de vida, como son la atención a la salud, la educación, y seguridad alimentaria para todos los habitantes del país.-----
- j) Promover la generación, incorporación, y transmisión de tecnología a la actividad económica del país y que se constituya en un factor coadyuvante para el logro del desarrollo económico general de la nación boliviana.-----
- k) Privilegiar una educación productiva de manera que esta se adecue y responda a los intereses de cada nación originaria como también de las poblaciones urbanas y rurales.-----

CAPITULO II.- COMPOSICION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.-----

ARTICULO 7. (ESTRUCTURA ORGANICA).- J.A.LLALLA.L.P. tiene la siguiente estructura orgánica e instancias de decisión:-----

- a. Congreso Ordinario Departamental-----
- b. Congreso Extraordinario Departamental.-----
- c. Ampliado Ordinario Departamental.-----
- d. Ampliado Extraordinario Departamental.-----
- e. Dirección Ejecutiva Departamental.-----
- f. Direcciones Regional, Circunscripciones, Provincial y Municipal.-----

DE LOS CONGRESOS.-- ARTICULO 8. (ALCANCE Y NATURALEZA).- El Congreso Ordinario Departamental es la máxima instancia del J.A.LLALLA.L.P. Sus decisiones son inapelables y representan ser las de mayor jerarquía respecto de las decisiones de las demás instancias establecidas en el presente estatuto. En su inauguración cesan en sus funciones todos los dirigentes Departamentales. La Dirección Ejecutiva Departamental asume la máxima autoridad del partido en tanto no se instale el Congreso o el tiempo que transcurra de la realización de un Congreso a otro Congreso.-----

ARTICULO 9. (REUNION).- J.A.LLALLA.L.P. se reunirá a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Departamental, de forma obligatoria y ordinariamente en Congreso Ordinario



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14

Serie: B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019352

VALOR Bs. 3.-



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

Departamental cada cinco años, y extraordinariamente las veces que sea necesario, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva Departamental. Las atribuciones de los Congresos se sujetan a lo dispuesto en el presente Estatuto.-----

ARTICULO 10. (DELEGACIONES).- El Congreso Ordinario Departamental de J.A.LLALLA.L.P. es la reunión de dirigentes , regionales, y los delegados o delegadas que sean elegidos y acreditados por las organizaciones políticas de base, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva con una anticipación de 60 días a la fecha señalada y con el respectivo orden del día.-----

ARTICULO 11. (OBLIGACIONES).- Las delegaciones deberán atender a:-----

- a. La equidad de género.-----
- b. Ser boliviano.-----
- c. No ser militante de otro partido.-----
- d. Sujetarse fielmente a los Estatutos, a la Declaración de Principios y el Programa de Gobierno Departamental.-----

ARTICULO 12. (DELEGADOS AL CONGRESO).- Todos los miembros o delegados al Congreso serán elegidos de entre los militantes de las circunscripciones a nivel departamental, bajo la dirección de los delegados responsables al congreso, en sesión pública y en forma democrática.-----

ARTICULO 13. (QUORUM).- El quórum del Congreso departamental se constituirá con la mayoría del 50% más uno de sus miembros, y sus decisiones se adoptaran por el 50% más uno de los presentes.-----

ARTICULO 14. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Congreso Ordinario las siguientes:--

- a. Definir y aprobar los lineamientos políticos estratégicos de largo plazo concordantes con los principios ideológicos de J.A.LLALLA.L.P.-----
- b. Elegir a los miembros de la Dirección Departamental, por mayoría absoluta.-----
- c. Elección de candidatos para elecciones de Gobernador y Asambleístas por territorio y población y otros similares convocados por el Organismo Electoral Departamental.-----
- d. Considerar la Declaración de Principios de J.A.LLALLA.L.P.-----
- e. Aprobar y, cuando se considere necesario, modificar el Estatuto Orgánico, la declaración de principios, el programa de gobierno, los colores, la denominación de la organización ciudadana, los reglamentos y otros documentos concernientes para su correcta aplicación en todos los niveles de organización de J.A.LLALLA.L.P.-----
- f. Evaluar las acciones de la agrupación y definir acciones para la conducción política.-----
- g. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor.-----
- h. Resolver acerca de la fusión del J.A.LLALLA.L.P. con otros partidos y/o organizaciones políticas, y tratar acerca de la extinción voluntaria de la agrupación.-----

El Congreso Ordinario será dirigido por un Presidium elegido entre los asistentes. A la elección y posesión del Presidium cesan las funciones todos los dirigentes departamentales.-----

ARTICULO 15. (CONGRESO EXTRAORDINARIO).- El Congreso Extraordinario Departamental, será convocado por la Dirección Departamental Ejecutiva, únicamente para tratar puntos de emergencia y específicos. Su composición estará sujeta de acuerdo a los artículos 10 y 11 del presente estatuto. Dicho Congreso estará dirigido por la Dirección Ejecutiva Departamental.-----



DE LOS AMPLIADOS.-----

ARTICULO 16. (CONVOCATORIA).- El Ampliado Ordinario departamental J.A.LLALLA.L.P. se realizará semestralmente, a convocatoria de la Dirección Ejecutiva departamental ó a solicitud de al menos cinco Direcciones Departamentales. Serán convocadas las Direcciones Regionales. Sus asistentes acreditados gozarán de derecho a voz y voto. Las delegaciones participantes al ampliado nacional, estará compuesta por el 50% de hombres y 50% de mujeres.-----

ARTICULO 17. (ATRIBUCIONES).- Las atribuciones del Ampliado Ordinario departamental son:-----

- a. Aprobar las políticas de carácter económico, administrativo, político y social en el marco de los lineamientos ideológicos aprobados del Congreso departamental de J.A.LLALLA.L.P.-----
- b. Aprobar acuerdos políticos, en el marco de preceptos programáticos e ideológicos de J.A.LLALLA.L.P.-----
- c. Absolver y resolver denuncias internas de carácter político, administrativo que no puedan ser resueltos en instancias inferiores.-----

ARTICULO 18. (CONVOCATORIA).- Se convocará a Ampliado Extraordinario Departamental cuando la Dirección Ejecutiva departamental considere necesario, o a solicitud de al menos cinco Direcciones provinciales.-----

ARTICULO 19. (AMPLIADOS EXTRAORDINARIO).-El Ampliado Extraordinario Departamental, será convocado por la Dirección Ejecutiva Departamental.-----

CAPITULO V.-----

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL.-----

ARTICULO 20. (COMPOSICION).- La Dirección Ejecutiva Departamental de J.A.LLALLA.L.P., está compuesta por:-----

- a. Presidente.-----
- b. Vicepresidente.-----
- c. Secretaría Permanente y Actas.-----
- d. Secretaria de Fiscalización.-----
- e. Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos.-----
- f. Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos.-----
- g. Secretaria de Relaciones Internacionales.-----
- h. Secretaria de Organización y Capacitación Política.-----
- i. Secretaria de Comunicación Social y Logística.-----
- j. Secretaria de Genero.-----
- k. Secretaria de Juventudes.-----
- l. Secretaria de Municipalidades.-----
- m. Secretaria Electoral.-----

Las secretarías respectivas estarán compuestas por 2 miembros: uno titular y otro suplente.

ARTICULO 21. (ELECCION, REQUISITOS, PERIODO DE MANDATO Y REVOCATORIA).- La máxima Dirección Departamental de J.A.LLALLA.L.P. Estará encomendada a la Dirección Ejecutiva Departamental, cuyos miembros serán elegidos en Congreso Ordinario Departamental, por voto directo y secreto de los delegados acreditados para ese efecto. Los miembros de esta dirección obligatoriamente deberán ser militantes activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos de



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

J.A.LLALLA.L.P. además de no incurrir en faltas y sanciones establecidas en los Art. 58 y Art. 59 del presente estatuto. El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 5 años. En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo establecido en el inciso h) del Art. 24 del presente Estatuto.-----

En los casos específicos de la Secretaria Departamental de Juventudes y Secretaria Nacional de Género, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes con edades comprendidos entre mayores de 16 y menores de 18 años y mujeres respectivamente. -----

ARTICULO 22. (REUNION).- La Dirección Ejecutiva departamental J.A.LLALLA.L.P. de deberá reunirse periódicamente cada treinta días y cuando sus miembros lo consideren necesario. Tienen la obligación de reunirse con las bases para mantenerlos informados periódicamente sobre las actividades, y campañas que se realizan.-----

ARTICULO 24.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PERIODO DE DURACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL). Son funciones, atribuciones y periodo de duración de la Dirección Departamental.-----

a. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas para el accionar, en el marco de los principios de J.A.LLALLA.L.P. -----

b. Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, políticos, internacionales, institucionales del país y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la buena marcha y conducción de J.A.LLALLA.L.P.-----

c. Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o reglamentación, en consulta con las instancias regionales.-----

d. Aprobar, por mayoría simple del total de miembros que componen el directorio, las listas de los candidatos que el Instrumento presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por los instancias Departamentales, Circunscripcionales, Provinciales, Municipales, Seccionales y Sectoriales, asumiendo el principio de equidad de género y generacional.-----

e. Orientar la acción parlamentaria y municipal de los representantes nacionales del J.A.LLALLA.L.P en consulta con las diferentes direcciones.-----

f. Conceder condecoraciones y otras distinciones especiales a los militantes destacados y personas que coadyuvan con el Partido previa resolución de la comisión especial que se conformará para estos efectos.-----

g. El periodo de duración de la Dirección Ejecutiva Nacional es de 5 años. -----

h. En caso de ausencia del Vicepresidente y Secretarías, sea por renuncia o por enfermedad u otros motivos, la Dirección Ejecutiva departamental en pleno se reunirá en un plazo no mayor a 30 días para elegir de entre sus miembros al reemplazante respectivo, previa valoración del desempeño político. Este procedimiento se aplicara también para todos los demás niveles de dirección de J.A.LLALLA.L.P.-----

i. La Dirección Ejecutiva de J.A.LLALLA.L.P deberá garantizar la equidad de género (mujeres y varones) y generacional (jóvenes) en todos los niveles de participación y de decisión al interior de su estructura, en la perspectiva de consolidar y fortalecer un partido político democrático, con los más altos valores de justicia y participación.-----

PRESIDENTE.- ARTICULO 25. (ATRIBUCIONES). Son funciones y atribuciones del Presidente de J.A.LLALLA.L.P. las siguientes:-----El



Presidente del J.A.LLALLA.L.P. representa a la Dirección departamental y ala organización en todos los eventos públicos, así como aquellos que convengan al interés de J.A.LLALLA.L.P.

- a. Convocar y participar en el Congreso Ordinario Departamental y presidir los Congresos Extraordinarios departamental, además de las reuniones de la Dirección Nacional.-----
- b. Cumplir las resoluciones y disposiciones del Congreso Ordinario Departamental, Circunscriptional, Provincial y Seccional, de acuerdo a las necesidades internas del partido.-----
- c. Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Nacional a los Congresos departamental, Circunscriptionales, Provinciales y Seccionales.-----
- d. Suscribir acuerdos políticos previa consulta con la Dirección departamental y las Direcciones regionales los que obligatoriamente deberán ser ratificados en el Congreso departamental para su plena vigencia.-----
- e. Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Departamentales. El presidente será juzgado por su labor partidaria en el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario.-----
- f. A iniciar el trámite de recuperación del curul, ante la Corte Nacional Electoral, cuando exista tráfugo de algún Senador, Diputado, Concejal y otras autoridades legales, que representen a J.A.LLALLA.L.P. -----

ARTICULO 26. (SUPLENCIA).- Si el Presidente quedara imposibilitado temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave será suplido, eventualmente, por el Vicepresidente de J.A.LLALLA.L.P. el tiempo que sea necesario. En caso de impedimento definitivo del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a un Congreso extraordinario en un tiempo no mayor a 30 días para la elección del nuevo presidente.-----

VICEPRESIDENTE.-----

ARTICULO 27. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). El Vicepresidente tiene como función específica coordinar la labor de las Secretarías Nacionales, así como de los Secretarios Departamentales y Regionales. Representa al partido en asuntos expresamente encomendados por el Presidente, a cuya autoridad está obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente. Representará al Presidente en los casos dispuestos por este Estatuto.-

SECRETARIA PERMANENTE Y ACTAS.-----

ARTICULO 28. (ATRIBUCIONES).- La Secretaría Permanente y Actas tienen las siguientes atribuciones:-----

- a. Está a cargo de facilitar la información oral y escrita entre las diferentes instancias del J.A.LLALLA.L.P. en coordinación con la dirección ejecutiva nacional.-----
- b. Llevar el registro cronológico y ordenado de la documentación de la organización.-----

SECRETARIA DE FISCALIZACION.-----

ARTICULO 29. (ATRIBUCIONES).- La Secretaria de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:-----

- a. Asesorar a todos los miembros de la Dirección Ejecutiva departamental y otras instancias de la organización.-----
- b. Fiscalizar a los actos de los miembros de los miembros de en t.J.A.LLALLA.L.P. todos sus niveles.-----
- c. Fiscalizar el adecuado uso de los recursos económicos del partido.-----
- d. Adoptar las resoluciones determinadas por la Dirección Ejecutiva departamental.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

- e. Recepcionar todas las denuncias de los militantes, simpatizantes, delegados y otros miembros del partido para iniciar proceso investigativo. En caso de existir suficientes indicios de culpa, iniciar proceso ante el Tribunal de Honor.
- f. Esta encargada de fiscalizar el patrimonio de J.A.LLALLA.L.P. mediante la aplicación de mecanismos de control interno desarrollado para este fin mediante reglamento específico.
- g. Es responsable de informar periódicamente (cada 6 meses) acerca de la rendición de cuentas realizada a través de las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos.
- h. Estará encargada de viabilizar auditorías internas y externas al uso de los recursos administrados por las Secretarías de Finanzas y Asuntos Económicos, previa solicitud expresa de las direcciones de su jurisdicción.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ASUNTOS ECONOMICOS.

ARTICULO 30. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas y Asuntos Económicos las siguientes:

- a. Administrar el patrimonio del partido.
- b. Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes del partido y otras formas de canalización de recursos de económicos.
- c. Gestionar y administrar los recursos económicos de las direcciones regionales.
- d. Adoptar políticas y reglas para la obtención de recursos económicos y bienes así como para su disposición y gastos en actividades del partido.
- e. Hacer cumplir las disposiciones estatuidas en la ley electoral y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio del partido.

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS.

ARTICULOS 31. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales y Jurídicos, las siguientes:

- a. Velar el cumplimiento legal de las actuaciones del partido de acuerdo a las y disposiciones legales del Estado Boliviano.
- b. Asumir defensa legal del partido y de sus miembros, cuando estos así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.
- c. Garantizar jurídicamente el cumplimiento estricto de los postulados establecidos en el Estatuto, la declaración de principios y el Programa de Gobierno de J.A.LLALLA.L.P.

SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

ARTICULOS 32. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Relaciones Internacionales, las siguientes:

- a. Coordinar y operacionalizar la Políticas internacionales de J.A.LLALLA.L.P.
- b. Gestionar las relaciones necesarias con organizaciones sociales de otros países que tengan afinidad con los postulados básicos de J.A.LLALLA.L.P.
- c. Mantener relaciones de buena amistad en concordancia con otras instituciones y organizaciones internacionales.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION POLITICA.

ARTITCULO 33. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Organización y Capacitación Política, las siguientes:

- a. Planifica y ejecuta los planes de organización y difusión pre y post electoral, en el marco de la estructura y postulados del partido, previa aprobación del Dirección Ejecutiva departamental.



b. Coordinar con las otras secretarías los planes para la organización y capacitación política a favor del partido.-----

c. Asumir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva departamental.-----

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGISTICA.-----

ARTICULO 34. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Comunicación Social y Logística, las siguientes:-----

a. Coordinar con la Secretaria de Organización y Capacitación Política para realizar seminarios, talleres y otros para la formación de cuadros políticos.-----

b. Desarrollar un programa de difusión de la vida orgánica política del partido, así como también asuntos que fueran de interés de la sociedad civil.-----

c. Definir y aplicar la política de comunicación social .-----

d. Difundir el pensamiento político e ideológico.-----

e. Mantener informado de las actividades partidarias a todos los militantes del partido.-----

f. Adoptar políticas de marketing y publicidad para las campañas de elecciones nacionales, departamentales y municipales en consulta con la dirección.-----

g. Organizar la edición y difundir del periódico, folletos y revistas informativas a nivel nacional con actividades.-----

h. Adoptar las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva departamental.-----

SECRETARIA DE GÉNERO.-----

ARTICULO 35. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Género las siguientes:-----

a. Llevar el registro de las mujeres militantes en todos los niveles del ámbito departamental.----

b. Organizar los procesos de capacitación y formación política, en coordinación con la Secretaria de Organización y Capacitación Política.-----

c. Fortalecer la participación de todas las mujeres con el fin de que estén en igualdad de condiciones dentro de las instancias del partido y otras instancias públicas.-----

d. Motivar a la participación de las mujeres para que desarrollen capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones públicas como assembleístas nacionales y departamentales, concejales de municipio y otros.-----

e. Cumplir las resoluciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva departamental.-----

f. La Secretaria de género, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de las mujeres dentro del partido político de J.A.LLALLA.L.P. como en las candidaturas nacionales, regionales y locales, precautelando la igualdad de condiciones respecto de los varones.-----

g. La Secretaria de Género en los diferentes niveles, está facultada a crear una célula específica que aglutine a todas las mujeres del J.A.LLALLA.L.P. para promover su activa participación en la estructura de J.A.LLALLA.L.P.-----

SECRETARIA DE JUVENTUDES.-----

ARTICULO 36. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Juventudes, las siguientes:-----

a. Llevar el registro de todos los jóvenes en todos los niveles del ámbito departamental.-----

b. Promover la participación de todos los jóvenes para ejercer sus capacidades de liderazgo y ejercicio de funciones en las distintas instancias del poder público.-----

c. Pronunciarse permanentemente de manera pública acerca de la problemática del país en temas que atañen al interés juvenil.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14

Serie: B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019373

VALOR Bs. 3.-



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

- d. Adoptar las determinaciones de la Dirección Ejecutiva departamental.
- e. La Secretaria de juventudes, en sus diferentes niveles, garantiza la plena participación de los jóvenes, mujeres y hombres, promoviendo su participación en la estructura partidaria, en las diferentes instancias de decisión del J.A.LLALLA.L.P.

SECRETARIA DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO 37. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria de Municipalidades, las siguientes:

- a. Desarrollar acciones de asesoramiento a la gestión municipal y de fortalecimiento a las organizaciones de base, tanto en las ciudades como en el área rural.
- b. Apoyar el fortalecimiento del movimiento municipal en todos sus niveles, a través de reuniones de capacitación y formación, coordinadas con la Secretaria de Organización y Capacitación Política.
- c. Adoptar las resoluciones de la Dirección Ejecutiva departamental.

SECRETARIA ELECTORAL.

ARTICULO 38. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Secretaria Electoral, las siguientes:

- a. Coordinar los procesos electorales internos de la organización.
- b. Diseñar la estrategia electoral para las elecciones departamental, municipales, en coordinación con las secretarías de áreas en las diferentes instancias del partido.
- c. Supervisar las elecciones internas en los diferentes niveles del partido de acuerdo al Reglamento Interno y convocatorias respectivas, sujeto a la Ley de Partidos Políticos.
- d. Asumir las resoluciones adoptadas por las Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI.

DIRECCIONES REGIONALES.

CIRCUNSCRIPCIONALES Y PROVINCIALES.

ARTICULO 39. (DIRECCIONES).- Son los órganos permanentes de dirección en los niveles Regional, Circunscriptorial y Provincial, cuya función principal es la de dar cumplimiento a las resoluciones u otras disposiciones emanadas de los Congresos departamentales, Ampliados, Ordinarios y Extraordinarios, y de la Dirección Ejecutiva departamental.

ARTICULO 40. (COMPOSICION).- Las direcciones ejecutivas regionales, circunscriptoriales y provinciales, están compuestas por:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretaria Permanente y Actas.
- d. Secretaria de Fiscalización.
- e. Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos.
- f. Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos.
- g. Secretaria de Relaciones Internacionales.
- h. Secretaria de Organización y Capacitación Política.
- i. Secretaria de Comunicación Social y Logística.
- j. Secretaria de Genero.
- k. Secretaria de Juventudes.
- l. Secretaria de Municipalidades.
- m. Secretaria Electoral.

Las secretarías respectivas estarán compuestas por dos miembros: uno titular y otro suplente.



ARTICULO 41. (REQUISITOS, PERIODO DE MANDATO Y REVOCATORIA).- Para ser miembro de las Direcciones Regional, Circunscripcional y Provincial de J.A.LLALLA.L.P. Deberán ser militantes activos, mayores de 18 años de edad, sin discriminación de género y defensores de los principios ideológicos de J.A.LLALLA.L.P. , además de no incurrir en faltas y sanciones establecidas en los Art. 58 y Art. 59 del presente estatuto. El periodo de mandato de cada uno de sus miembros será de 3 años. En caso de ausencia temporal o definitiva de los dirigentes, los procedimientos para llenar estos vacíos se sujetarán a lo establecido en el inciso h) del Art. 24 del presente Estatuto.-----

En los casos específicos de las Secretarías de Juventudes y Secretarías de Género de las Direcciones Regional, Circunscripcional y Provincial, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes con edades comprendidos entre mayores de 16 y menores de 18 años y mujeres respectivamente.-----

ARTICULO 42. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de las direcciones Regional, Circunscripcional y Provincial, en los respectivos ámbitos jurisdiccionales, las siguientes:-----

- a. Ejercer la autoridad partidaria en sus jurisdicciones respectivas.-----
- b. Generar propuestas, planes, programas, proyectos y definir la estrategia, los objetivos y las metas políticas y programáticas, en el marco de los lineamientos generales planteadas por las instancias nacionales J.A.LLALLA.L.P.-----
- c. Aprobar las listas de los candidatos que el partido presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por los instancias, Regionales, Circunscripcionales y Provinciales.-----
- d. Cumplir las disposiciones emanadas por la Dirección Ejecutiva departamental.-----

ARTICULO 43. (SUPLENCIA).- En caso de que los presidentes de las Direcciones Ejecutivas Regionales, Circunscripcionales y Provinciales quedaran imposibilitados temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave, serán suplidos eventualmente por sus respectivos vicepresidentes por el tiempo que sea necesario. En caso de que algún Presidente adquiera un impedimento definitivo para ejercer su cargo, el Vicepresidente respectivo asumirá sus funciones interinamente y sucesivamente y convocará a una Asamblea extraordinaria en un tiempo no mayor a 30 días, para la elección del nuevo presidente.-----

ARTICULO 44. (ELECCION).- Los miembros de las Direcciones Regionales, Circunscripcionales y Provinciales serán elegidos en sus Congresos Ordinarios en cada ámbito de su jurisdicción, por voto directo de la militancia legalmente registrada en los libros oficiales del J.A.LLALLA.L.P. , en los marcos que establece la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto Orgánico. Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor, de algún miembro de la Dirección, se elegirá a su reemplazante en sus Ampliados Ordinarios respectivos.-----

ARTICULO 45. (OBLIGACION).- Los dirigentes y Representantes del J.A.LLALLA.L.P. tienen la obligación de mantener permanentemente informado a las bases, sobre las actividades y tareas que están realizando.-----

ARTICULO 46. (CONVOCATORIAS).- Previa autorización de la Dirección Ejecutiva departamental las Direcciones Regionales, Circunscripcionales y Provinciales, tienen la facultad de convocar a su propios Congresos y Ampliados ordinarios, con la finalidad de elegir a sus Direcciones Ejecutivas, elegir a sus candidatos (as) de sus jurisdicciones, y tratar



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019374

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

problemas que atañen al partido, de acuerdo a los plazos aplicados para el ámbito departamental. -----

CAPITULO VII.-----

DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES.-----

ARTICULO 47. (REQUISITOS).- Podrán ser militantes todas las personas en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no inscritas en otros partidos, y comprometidas con los principios y normas del J.A.LLALLA.L.P. la agrupación adopta para su estructura interna la democracia participativa y comunitaria, todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.-----

ARTICULO 48. (DERECHOS).- A los militantes del J.A.LLALLA.L.P. les asisten los siguientes derechos:-----

- a. A participar dentro de su propia organización, en las decisiones y determinaciones.-----
- b. A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática nacional y sobre los asuntos internos.-----
- c. A elegir y ser elegido para cargos representativos de J.A.LLALLA.L.P. conforme a lo determinado por este Estatuto y demás normas orgánicas.-----
- d. A sugerir estrategias de acción para la mejor labor y un mayor servicio a los intereses del Pueblo Boliviano y de la Patria.-----
- e. A renunciar a su militancia partidaria.-----
- f. A fiscalizar el manejo económico patrimonial y el accionar político de los dirigentes, representantes y las instancias de decisión. Teniendo el derecho de hacer denuncias fundadas y con pruebas, ante la Secretaría de Fiscalización.-----
- g. Los militantes de base que sean acreditados a los Congresos, Ampliados, sean ordinarias y/o extraordinarias de J.A.LLALLA.L.P. serán elegidos por simple mayoría de votos de los militantes; y deberán estar registrados en los libros oficiales de la organización.-----
- h. De suscitarse controversias sobre los derechos de los militantes con el partido en cualquiera de sus niveles, el militante apelara a la Directiva a la cual pertenece jurisdiccionalmente, la cual se pronunciara al respecto mediante una resolución; en caso de existir indicios de injusticia, el solicitante impetrara a la Directiva del siguiente nivel superior de J.A.LLALLA.L.P. hasta llegar a la Dirección Departamental, la misma que se pronunciara en última instancia con carácter vinculante.-----
- i. En caso de no recibir respuesta por parte la Dirección departamental el militante podrá solicitar de forma escrita la intervención del Tribunal de Honor como última instancia de solución de su reclamo, instancia que deberá pronunciarse previo sumario informativo.-----

ARTICULO 49. (OBLIGACIONES).- Todo militante de J.A.LLALLA.L.P. tiene las siguientes obligaciones:-----

- a. Acatar disciplinadamente las resoluciones emitidas por todas las instancias de decisión y de sus dirigentes, mantener lealtad, hermandad, amistad, reciprocidad y compañerismo, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.-----
- b. A guardar fidelidad a los principios, programa de gobierno, a la estructura orgánica y al Estatuto del J.A.LLALLA.L.P. -----
- c. A defender los derechos y la justicia social, de las grandes mayorías explotados, oprimidos y marginados; a defender los derechos históricos del Estado Plurinacional.-----



d. Participar voluntariamente en los aportes, que serán establecidos por la Secretaría de Finanzas y Asuntos Económicos Departamental del J.A.LLALLA.L.P.-----

e. Colaborar en las tareas cuando lo soliciten los organismos competentes del J.A.LLALLA.L.P.

f. Asistir a las reuniones, asambleas concentraciones y congresos que convoque el J.A.LLALLA.L.P de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto Orgánico o Reglamentos.

g. A fin de fiscalizar la gestión política y/o manejo de recursos económicos por parte de los dirigentes, los militantes presentaran una nota pidiendo a las respectivas de las Direcciones Ejecutivas de los niveles a los que corresponda, un informe sobre la función de los dirigentes.

h. En caso de no ser respondido, realizara las gestiones ante la Dirección Ejecutiva inmediata superior, hasta llegar al nivel nacional. De no encontrar respuesta, realizara su representación ante el Tribunal de Honor para desarrollar el proceso respectivo.-----

ARTICULO 50. (SIMPATIZANTES).- Se considera simpatizante a la persona física que coincida con el Programa, Principios y Estatuto de J.A.LLALLA.L.P. y exprese ante los organismos de base de J.A.LLALLA.L.P. su voluntad de cooperar con J.A.LLALLA.L.P en sus diferentes tareas y acciones, condición previa para su posterior ingreso si así lo pidiera.-----

ARTICULO 51. (CONSTITUCION).- J.A.LLALLA.L.P. se estructura en función a la división territorial y política administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia. Es por ello que se reconocen los mandos Departamental Regionales y Provinciales. Asimismo, reconoce las organizaciones de las naciones originarias y las estructuras sociales, tanto en el campo como en las ciudades.-----

ARTICULO 52. (PERDIDA DE MILITANCIA).- Se pierde la calidad de militante de J.A.LLALLA.L.P. por las siguientes razones:-----

a. Renuncia escrita.-----

b. Expulsión o suspensión definitiva de la organización por pertenecer a otro (s) partido (s) político (s) o agrupación ciudadana legalmente inscrito.-----

c. Expulsión o suspensión definitiva dictaminada por el Tribunal de Honor previo proceso de evaluación, por incurrir en otras faltas graves según lo establecido en los Arts. 58 y 59 del presente Estatuto.-----

ARTICULO 53. (SANCIONES Y SEPARACION DE MILITANTES).- Los militantes de J.A.LLALLA.L.P. serán sancionados y/o separados del partido por los siguientes motivos y procedimientos:-----

a. Los militantes que contravengan lo establecido el Art. 47, y que incurran en las faltas sancionables según los Art. 58 y Art. 59 del presente estatuto, además del inciso a) Art. 66 de la Ley de Partidos Políticos.-----

b. Serán sancionados y/o separados de J.A.LLALLA.L.P. previo proceso sumarial ante el Tribunal de Honor competente de J.A.LLALLA.L.P.-----

c. Los militantes podrán apelar de forma escrita y mediante audiencias ante el Tribunal de Honor, mismo que estará sujeto a reglamentación específica.-----

CAPITULO VIII.-----

DE LA FORMACION POLITICA.-----

ARTICULO 54. (ATRIBUCIONES).- J.A.LLALLA.L.P. a través de las secretarías correspondientes, realizará programas de formación a militantes jóvenes y simpatizantes que aún no se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos con el propósito de generar liderazgo juvenil y difusión de los principios y objetivos del partido. A partir de estas



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14

17
Serie: B- DIRNOPLU- F.N- 2016

N° 0019375

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016



acciones formativas, se invitara pública y abiertamente a todos los jóvenes (hombres y mujeres) que deseen formar parte de la estructura de J.A.LLALLA.L.P. en sus instancias de representación juvenil por libre y expresa voluntad, basados en los principios establecidos formalmente en el partido.-----

ARTICULO 55. (FORMACION DE CUADROS).- En función a generar y difundir conocimiento y tecnología que aporten a la persecución de los grandes objetivos de J.A.LLALLA.L.P. , se crearán los Institutos de Estudios Internacionales e Integración, Escuela Nacional que otorgara enseñanza: Agro Industrial y Ganadero, Minero-Metalúrgico, de Hidrocarburos, de Siderurgia, de la Industria Fabril, de Industria Artesanal, de Economía Cooperativa y Comunitaria, entre otros. Se manejarán bajo la responsabilidad del Secretario de Formación y con un número de miembros de acuerdo con sus específicas funciones y requerimientos.-----

ARTICULO 56. (OBLIGACIONES).- Los Dirigentes departamentales al igual que los Dirigentes Departamentales y regionales tienen la obligación de promover cursos, seminarios y actividades destinados a concientizar a los compañeros de base de sus respectivas regiones, y de lugares donde se requiera impartir las ideas de J.A.LLALLA.L.P.-----

CAPITULO IX.-----

TRIBUNAL DE HONOR.-----

ARTICULO 57. (ORGANO DE DIMISION DE CONFLICTOS).- El Tribunal de Honor es la máxima instancia de recurso de queja para ser juzgado por faltas o delitos en que incurrieran los militantes, los dirigentes, quejas entre militantes, quejas entre dirigentes, y de los militantes a los dirigentes de cualquier nivel de la estructura de J.A.LLALLA.L.P. Dicho Tribunal de Honor es autónomo y está compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Congreso Nacional Ordinario. Durarán en sus funciones cinco años calendarios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones sin limite de periodo alguno, sujeto a reglamentación específica.-----

Todos los militantes y dirigentes de J.A.LLALLA.L.P. podrán acudir en última instancia, mediante nota escrita, ante el Tribunal de Honor para hacer prevalecer sus derechos y exigir el cumplimiento del Estatuto.-----

ARTICULO 58. (SANCIONES).- Existen las siguientes sanciones dentro de J.A.LLALLA.L.P. :

- a. Llamada de atención.-----
- b. Suspensión del cargo o de la militancia, temporalmente.-----
- c. Suspensión definitiva.-----

ARTICULO 59 (ATRIBUCIONES).- Las faltas sancionables por el Tribunal de Honor, serán las siguientes:-----

- a. Militancia en otro u otros partidos.-----
- b. El incumplimiento a las normas del estatuto y reglamentos.-----
- c. Desacato a las autoridades del partido democráticamente nombradas.-----
- d. Faltas ostensibles contra los principios de J.A.LLALLA.L.P. Tránsfugo.-----

CAPITULO X.-----

EMBLEMA, CARNET DE MILITANTE Y CONDECORACION.-----

ARTICULO 60. (EMBLEMA).- El emblema de J.A.LLALLA.L.P. es una chuntilla con las siglas de la agrupación ciudadana.-----



ARTICULO 61. (AFILIACION).- El carnet de militante de J.A.LLALLA.L.P. es el documento de filiación para usos internos, se lo entregará mediante la afiliación sumaria de las personas que cumplan con los requisitos para ser militantes.-----

ARTICULO 62. (CONDECORACION).- Para premiar la labor distinguida de los militantes de J.A.LLALLA.L.P. que hubieran tenido labor destacada en el servicio a la causa y de los ciudadanos bolivianos que hubieran prestado servicios eminentes a la Patria, se crea la Condecoración al Mérito, consistente en el emblema de oro.-----

CAPITULO XI.-----

DEL PATRIMONIO.-----

ARTICULO 63. (CONSTITUCION PATRIMONIAL).- La constitución patrimonial de J.A.LLALLA.L.P. es de tipo moral y material.-----

ARTICULO 64. (PATRIMONIO MORAL).- El patrimonio moral de J.A.LLALLA.L.P. está constituido por el Estatuto del Partido, Declaración de Principios, Reglamento Interno, Sigla y Símbolo y Color. El patrimonio moral es de entera responsabilidad de sus militantes.-----

ARTICULO 65. (PATRIMONIO MATERIAL).- El Patrimonio de J.A.LLALLA.L.P. lo constituyen:-----

- a. Los aportes de los militantes, simpatizantes y personas u organismos allegados.-----
- b. Recursos económicos asignados al partido según se establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.-----
- c. Las donaciones a favor de J.A.LLALLA.L.P. -----

ARTICULO 66. (RESPONSABILIDAD).- Los representantes de J.A.LLALLA.L.P. Podrán comprar bienes muebles e inmuebles con los recursos propios del partido, y recibir donaciones, siempre y cuando lo inscriban a nombre de J.A.LLALLA.L.P. , bajo el control y registro de la Secretaría de Asuntos Económicos. No podrán en ningún caso, recibir aportes y donaciones económicas de organismos o personas contrarios a los principios y objetivos del partido y la nación, ni de aquellas prohibidas por Ley.-----

ARTICULO 67. (OBLIGACION).- Todos los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio activo, así como los pasivos, deben ser inventariados y administrados por el Secretario de Asuntos Económicos quien deberá realizar periódicamente informes económicos que deberán ser aprobados en Congreso Ordinario.-----

CAPITULO XII.-----

ALIANZAS, EXTINCION VOLUNTARIA.-----

ARTICULO 68. (ALIANZAS).- la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. no podrá fusionarse a otras organizaciones políticas, sino solamente establecer alianzas políticas, previa autorización de un Congreso Extraordinario Nacional llamado para dicho efecto, aprobado por simple mayoría de los concurrentes. El criterio fundamental para considerar las posibles alianzas, deberán basarse en la coincidencia programática.-----

ARTICULO 69. (EXTINCION VOLUNTARIA).- El Congreso Departamental Extraordinario de J.A.LLALLA.L.P. convocado para el efecto, podrá decidir por dos tercios de los concurrentes, la fusión del partido político con otro u otros, o en su caso, la extinción, extremo ante el cual se procederá de acuerdo a Ley. En este caso, será el mismo Congreso quien decidirá el destino del patrimonio.-----

CAPITULO XIII.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

18
Serie: B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019376

VALOR Bs. 3.-

DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTICULO 70. (AUTORIZACION).- La Dirección Ejecutiva Departamental de J.A.LLALLA.L.P. podrán dictar Resoluciones de acuerdo a sus competencias. Solo los Congresos Nacionales Ordinarios, tienen facultad para revisar, derogar o abrogar tales resoluciones.

ARTICULO 71. (OBLIGACION).- El Reglamento General y los específicos, son normas que regulan el funcionamiento y desenvolvimiento de los Organismo Departamental de J.A.LLALLA.L.P. Todo Reglamento será aprobado por la Dirección departamental Ejecutiva con cargo a ratificación del Congreso Departamental Ordinario o Extraordinario.

CAPITULO XIV.

DISPOSICION FINAL.

ARTICULO 72. (CAMBIO ESTATUTARIO).- El presente Estatuto, sus reglamentos y demás documentos concernientes a su correcta aplicación, podrán ser modificados total o parcialmente, solo en un Congreso Ordinario Departamental.

ARTICULO 73. (DISOLUCION).- El partido podrá disolverse por dos tercios de sus miembros titulares acreditados a Congreso Departamental Extraordinario, según el presente estatuto y convocados expresamente para este fin.

CAPITULO XV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 74. (VIGENCIA).- El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia a partir del día de su aprobación.

ARTICULO 75. (DIRECTORIO DE LAS BANCADAS).- La estructura de las bancadas de la Asamblea Departamental y Municipal, estará compuesta por un presidente, dos vice presidentes y dos secretarios, misma que se elegirá antes de iniciar el periodo legislativo. La duración del periodo de sus funciones será de un año. La elección será realizada democráticamente, por la mayoría simple de la bancada.

CONCLUSION.- Es conforme con estatuto original el mismo que luego de ser numerado y rubricado por mí la suscrita Notaria de Fe Pública, han sido agregadas a la colección de documentos de su clase de conformidad a La Ley del Notariado Plurinacional en la forma que mas haya lugar en derecho.- En consecuencia los comparecientes aprueban y ratifican el tenor y contenido del presente **ESTATUTO ORGANICO**, en la forma y términos de su redacción.- Así dijeron, lo otorgan y previa lectura de principio a fin, sin observación a su tenor lo firman e imprimen sus huellas digitales derechas, de lo que doy fe.

Firma e Impresión digital: VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA.- C.I. No. 2708018 LP.

Firma e Impresión digital: JHONNY TORREZ TORREZ.- C.I. No. 4282939 LP.

Firma e Impresión digital: SAMUEL ACARAPI QUISPE.- C.I. No. 6756180 LP.

Firma: Ante Mí, Francisca Eduarda Vargas Mamani.- Abogada, Notaria de Fe Pública N° 016.

La Paz-Bolivia. SELLOS Y SIGNO NOTARIALES.

CONCUERDA: El presente testimonio, con el protocolo original de su referencia al que en caso necesario me remito el mismo que después de haber sido corregido fiel y legalmente se franquea en la ciudad de La Paz, en el día de su otorgamiento.





político, jurídico y social, sino sólo se trata de priorizar en términos económicos de inversión y tiempo. por lo antedicho el plan de gobierno departamental que se ha construido con diferentes sectores de la sociedad hace que ingresemos a un ámbito de serio de propuesta de alternativa al gobierno autónomo departamental.-----

II.- CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ .-----

De un estado centralizado pasamos a un estado con autonomías propias donde los recursos y competencias y la elección de autoridades es una libre decisión de sus habitantes en llevar adelante sus políticas de transformación económica, política y social es muy importante para cualquier pueblo, por eso impulsaremos la implementación real de todos los tipos de autonomía que está en la Constitución Política del Estado.-----

III.- DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-----

El departamento busca la transformación y una estrategia económica productiva para el cambio de la matriz productiva generando excedentes ingresos y empleo donde los sectores estratégicos identificados podrán ser desarrolladas a través de fortalecimientos de la empresa privada, la creación y consolidación de empresas comunitarias, empresa social cooperativa y creación de la empresa pública departamental. Entre estas empresas podrán constituir en empresas mixtas dependiendo de las características de cada industria o bien económico productivo. Además todas estas empresas deben considerar en todos los proyectos de manera transversal el cuidado del medio ambiente.-----

IV.-ÁMBITO DE MINERÍA.- Bolivia es fundamentalmente minero, pero después de D.S. 21060 ha sido totalmente desmantelada, sólo las cooperativas y algunas empresas privadas han reactivado sin el respaldo suficiente por parte del Estado, por eso es necesario relanzar a la minería como uno de los ejes productivos más importantes del Estado Plurinacional, para ello es necesario crear y fortalecer:-----La Industrialización en sus diferentes rubros y sean administrados por las empresas cooperativas de tipo comunitario, participación de empresa privada y la empresa estatal, o empresas mixtas entre todas estos agentes económicos.- Regularización de los impuestos conforme a la producción y productividad.--Regularización del sistema de comercialización.-----

V.- ÁMBITO DE AGROPECUARIA.-----

Este sector estratégico para el departamento de La Paz es el nuevo patrón de desarrollo de una revolución rural, agraria forestal tiene también estrecha relación con el desarrollo y fortalecimiento de las propias capacidades estatales par la planificación del desarrollo agropecuario y rural el desarrollo de este sector pasa necesariamente a través de la solución del problema de agua, de ahí que requerimos implementar todo un programa de cosecha de agua que consiste en aprovechar el agua de lluvia y subterránea mediante: Construcción de represas, Construcción de reservorios o qhotañas, Perforación de pozos, Sistemas de riego.--

VI. INDUSTRIALIZAR PRODUCTOS ESTRATÉGICOS.-----

En todas las regiones de Bolivia existen productos sobre todo nativos y son orgánicos que no producen otros países, por eso potenciaremos en la industrialización de estos productos que sean vendidas en el mercado interno como externo. Entre los prioritarios tendremos:-----

- Industrialización de la llama en todos sus productos derivados que implica potenciar la cadena productiva en todas sus fases.-----

Industrialización de la quinua.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14

Serie: B-DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019378

VALOR Bs. 3.-



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

- Industrialización de cítricos.-----
- Industrialización de la coca.-----
- Plantas de industrialización de lácteos.-----
- Industrialización de soya.-----
- Industrialización de la castaña.-----
- Industrialización de madera.-----
- Industrialización de otros productos que no son tomados en cuenta al momento.-----

VII.- PROMOCIÓN DE MICRO EMPRESAS EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA PRIVADA.-----

La concentración de las pequeñas empresas en el departamento es inminentemente en un grado superior que en cualquier lugar del país es por esto que la micro, pequeña empresas y las empresas privadas, para ello necesitamos crear mercados sólidos tanto internas como externas y políticas de fomento económico, de ahí se plantea algunas políticas para impulsar estos sectores.----- Creación de parques industriales que sean verdaderos metrópolis de potenciamiento económico, Fábrica de textiles, Industria de madera, Industria de alimento, Ensamblado de movilidades y otros que vengan de la iniciativa de diferentes productores micro, medianos y grandes agentes económicos.-----

VIII.- PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD TURÍSTICA.- La propuesta de J.A.LLALLA, L.P. concibe al turismo como una actividad productiva integral multidisciplinaria y multisectorial, su desarrollo esta orientada a promover y priorizar la participación de pueblos indígenas, comunidades rurales, en la actividad como agentes de preservación de la actividad cultural Bolivia por su *riqueza cultural y diversidad ecológica* es fundamentalmente turístico no solamente para el extranjero, sino sobre todo el propio habitante de la ciudad necesita no sólo conocer los diferentes lugares atractivos del Bolivia, sino necesita inclusive descansar, salir de la rutina y la vida ajetreada de la vida urbana. Por ello necesitamos desarrollar todo un complejo turístico en los diferentes regiones del país. Lo que se trata es impulsar todos los servicios necesarios para que el turista tanto extranjero como boliviano pueda quedarse cómodamente y que signifique ingresos económicos para los habitantes del lugar.-----

IX.- DESARRROLLO ENERGÉTICO.-----

El aspecto energético dentro de una marco de industrialización es imposible sin la energía, ya que para implementar maquinarias y otras tecnologías se necesita una instalación eléctrica trifásica u otras energías alternativas. Eso implica construir grandes y pequeñas plantas hidroeléctricas. Por ello que la energía con las características señaladas estarán instaladas en todos los lugares donde se instale la industrialización y la monofásica para establecer parámetros de desarrollo.-----

X.- EDUCACIÓN Y SALUD.-----

Conforme a la nueva Constitución Política del Estado las políticas de educación y salud es responsabilidad compartida con el departamento de ahí que en cuanto a la educación se implementará una educación productiva, comunitaria y descolonizadora. Ello significa que todo los niveles de educación tiene la misión de cualificar a su fuerza de trabajo para elevar precisamente el aparato productivo y económico del país con una visión en donde el estudiante valore los productos, formas de organización económica, política y concepciones sociales del mundo de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.----En el campo de la



salud coadyuvaremos en la ejecución de salud comunitaria intercultural que combine la medicina tradicional y la biomédica en todas las atenciones al ciudadano.-----

El objetivo del plan departamental de salud es la eliminación de la exclusión social se concebirá con la implementación de salud familiar comunitario e intercultural bajo un sistema de calidad inclusivo solidario de calidad y calidez.-----

XI.- ÁMBITO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.-----

La justicia en la actualidad se encuentra en tela de juicio por lo que proponemos a la ciudadanía como plan de gobierno departamental devolver a las justas de vecino a sus autoridades vecinales el poder de resolver los conflictos de bagatela y estos como instancia resolverlos inmediatamente sin ingresar a una ámbito de burocracia estatal ya que el ladrón asalte en plena luz del día y en plena calle y nadie se interesa de defenderlo al afectado. Frente a esta situación proponemos reconstruir un tejido social que permita crear Consejos Distritales y Zonales en áreas urbanas con potestad de hacer investigación y juzgar en la propia zona o distrito en coordinación con instancias, el tema de delitos graves que se resuelva en la justicia ordinaria ejemplo delitos de violaciones, violencia contra la mujer delitos contra la integridad de las persona y otros pero los delitos contra el estado tiene que estar a cargo de juzgados especializados por delitos de patrimonio y recursos económicos contra el estado.-----

XII.- VIVIR BIEN PROPUESTA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE J.A.LLALLA.L.P.-----

En un departamento multiétnico pluricultural el desarrollo debe edificarse desde una lógica plurinacional de convivencia civilizatoria. La convivencia articula las diversas de percibir asumir interpretar la vida, la sociedad como a la naturales, la economía y el estado la nueva propuesta de desarrollo se basa en la concepción de vivir bien propia de las culturas originarias del departamento . Partir de los elementos comunitarios enraizados en pueblos indígena, comunidades agrarias nómadas y urbanas de las tierras bajas y altas, el vivir bien postula una cosmovisión cosmocentrica que supere los contenidos etnocentricos tradicionales del desarrollo es el encuentro entre pueblos y comunidades respeta la diversidad cultural y significa vivir bien entre nosotros es una vivencia intercultural y sin asimetría de poder se trata de vivir como parte de la comunidad con protección de ella en armonía con la naturaleza también significa la estabilidad del cosmos esta propuesta por "juntos al llamado de los pueblos" hace que el plan departamental de gobierno se exprese en un desarrollo equilibrado y en una convivencia de los pueblos del departamento y de Bolivia.-----

CONCLUSION.- Es conforme con el documento original del **PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA DENOMINADA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" CON LA SIGLA J.A.LLALLA.L.P.**, el mismo que luego de ser numerado y rubricado por mí la suscrita Notaria de Fe Pública, ha sido agregada a la colección de documentos de su clase de conformidad a La Ley del Notariado Plurinacional en la forma que mas haya lugar en derecho.- En consecuencia los comparecientes aprueban y ratifican el tenor y contenido de la presente **ESCRITURA PUBLICA**, en la forma y términos de su redacción.- Así dijeron, lo otorgan y previa lectura de principio a fin, sin observación a su tenor lo firman e imprimen sus huellas digitales derechas, de lo que doy fe.-----

TRANSCRIPCION DE FIRMAS.-----



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: B- DIRNOPLU-F.N-2016

N° 0019379

VALOR Bs. 3,00

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

Firma e Impresión digital: VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA.- C.I. No. 2708018 LP.-----

Firma e Impresión digital: JHONNY TORREZ TORREZ.- C.I. No. 4282939 LP.-----

Firma e Impresión digital: SAMUEL ACARAPI QUISPE.- C.I. No. 6756180 LP.-----

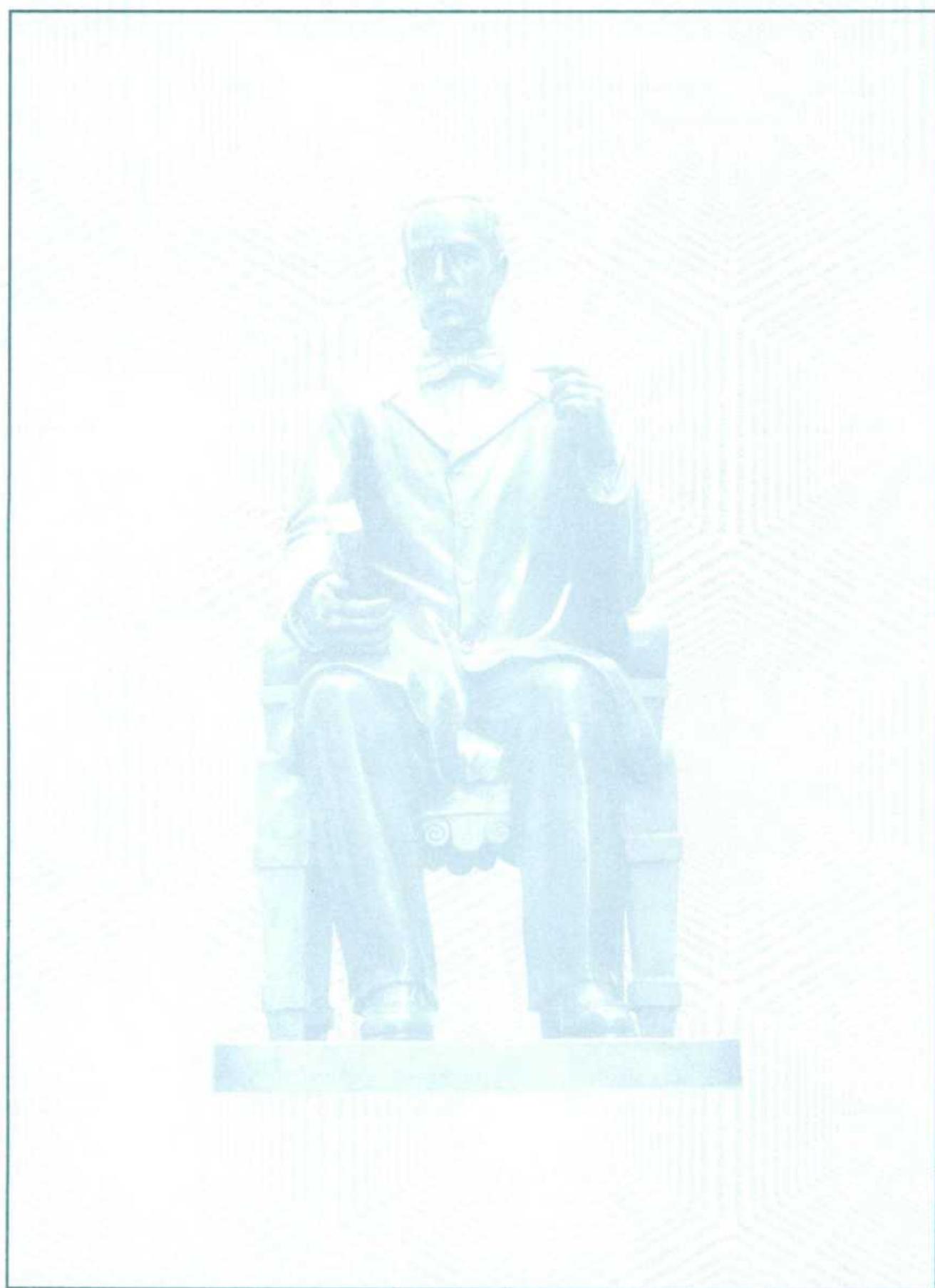
Firmado: Ante Mí, Francisca Eduarda Vargas Mamani.- Abogada, Notaria de Fe Pública N° 016.-
-----La Paz-Bolivia.-----SELLOS Y SIGNO NOTARIALES.-----

CONCUERDA: El presente testimonio, con el protocolo original de su referencia al que en caso necesario me remito el mismo que después de haber sido corregido fiel y legalmente se franquea en la ciudad de La Paz, en el día de su otorgamiento.-----



Francisca Eduarda Vargas Mamani
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N°16
01201323
La Paz - Bolivia







MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

LEY N° 483/14



Serie: B- DIRNOPLU- F.N- 2016 ⁹

N° 0019354

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA

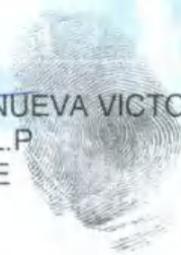
En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas catorce y treinta y cinco p.m. del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete: Ante mí Dra. FRANCISCA E. VARGAS MAMANI, Abogada, Notario de Fe Pública N° 016, se hicieron presentes en esta oficina Notarial en forma libre y voluntaria los señores: **CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO**, con C.I. N° 2708018 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 28 de Julio de 1967, con 49 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. FRAY DIEGO DE OCAÑA No. 10 Z. TEJADA ALPACOMA, **TORREZ TORREZ JHONNY**, con C.I. N° 4282939 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 01 de Junio de 1976, con 40 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. del Policía No. 2244 Zona Ciudad Satélite y **ACARAPI QUISPE SAMUEL**, con C.I. N° 6756180 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 22 de Marzo de 1982, con 34 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. Eliodoro Villazon No. 3955 Z. Mcal. Sucre, todos mayores de edad, capaces y hábiles por derecho, a quienes de identificarlos a través de sus cédulas de identidad doy fe, mismos que solicitaron se les tome declaración voluntaria y dijeron lo siguiente:-----

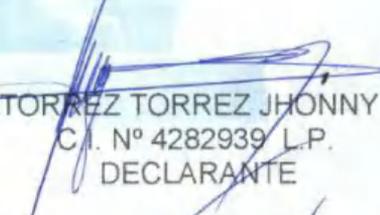
AL UNICO.- Nosotros: **CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO**, **TORREZ TORREZ JHONNY** y **ACARAPI QUISPE SAMUEL**, de manera expresa declaramos que la Agrupación Ciudadana a la que representamos utilizara los siguientes datos para su identificación:-----

- NOMBRE:** JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS.-----
- SIGLA:** J.A.LLALLA.L.P.-----
- SIMBOLO:** CHUNTILLA.-----
- COLORES:** ROJO - VERDE - CAFÉ.-----

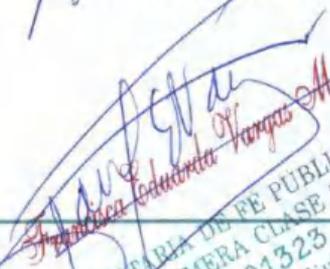
Es cuanto declararon en honor a la verdad y para los fines consiguientes de ley .-----
Con lo que termino, leída que les fue de principio a fin otorgaron su consentimiento sin ninguna observación, firmando los declarantes, conjuntamente con la suscrita Notaria de Fe Pública de lo que DOY FE.-----


CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO
C.I. N° 2708018 L.P.
DECLARANTE

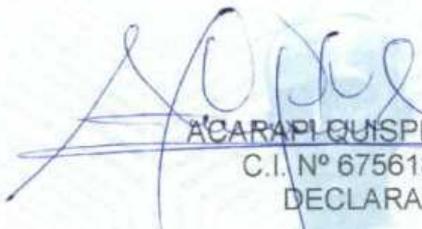



TORREZ TORREZ JHONNY
C.I. N° 4282939 L.P.
DECLARANTE




NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N°16
01201323
La Paz - Bolivia




ACARAPIQUISPE SAMUEL
C.I. N° 6756180 L.P.
DECLARANTE




Francisca Eduarda Uprons Mamani
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N°16
01201323
La Paz - Bolivia

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0549317

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

VALOR Bs. 5,=

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016

TESTIMONIO N° 022/2017

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 016 NOTARIO FRANCISCA VARGAS M.

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA DENOMINADA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" CON LA SIGLA J.A.LLALLA.L.P. QUE EFECTUAN LOS SEÑORES VICTOR GONZALO CONTRERAS VILLANUEVA, JHONNY TORREZ TORREZ Y SAMUEL ACARAPI QUISPE.

LUGAR Y FECHA CIUDAD DE LA PAZ, 16 DE FEBRERO DE 2017

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 016
CEL. 71279357





MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007/2016

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA

En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas catorce y cuarenta p.m. del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete: Ante mí Dra. FRANCISCA E. VARGAS MAMANI, Abogada, Notario de Fe Pública N° 016, se hicieron presentes en esta oficina Notarial en forma libre y voluntaria los señores: **CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO**, con C.I. N° 2708018 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 28 de Julio de 1967, con 49 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. FRAY DIEGO DE OCAÑA No. 10 Z. TEJADA ALPACOMA, **TORREZ TORREZ JHONNY**, con C.I. N° 4282939 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 01 de Junio de 1976, con 40 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. del Policía No. 2244 Zona Ciudad Satélite y **ACARAPI QUISPE SAMUEL**, con C.I. N° 6756180 L.P., de Nacionalidad de Boliviano, nacido el 22 de Marzo de 1982, con 34 años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en Av. Eliodoro Villazon No. 3955 Z. Mcal. Sucre, todos mayores de edad, capaces y hábiles por derecho, a quienes de identificarlos a través de sus cédulas de identidad doy fe, mismos que solicitaron se les tome declaración voluntaria y dijeron lo siguiente:-----

AL UNICO.- Nosotros: **CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO**, **TORREZ TORREZ JHONNY** y **ACARAPI QUISPE SAMUEL**, de manera expresa declaramos que la Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" CON LA SIGLA "J.A.LLALLA.L.P." tendrá como DOMICILIO la Avenida Eliodoro Villazon No. 3955, Zona Mariscal Sucre de la ciudad de El Alto.-----

Es cuanto declararon en honor a la verdad y para los fines consiguientes de ley .-----
Con lo que termino, leída que les fue de principio a fin otorgaron su consentimiento sin ninguna observación, firmando los declarantes, conjuntamente con la suscrita Notaria de Fe Pública de lo que DOY FE.-----"


CONTRERAS VILLANUEVA VICTOR GONZALO
C.I. N° 2708018 L.P.
DECLARANTE


TORREZ TORREZ JHONNY
C.I. N° 4282939 L.P.
DECLARANTE


NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N°16
01201323
La Paz - Bolivia

Samuel Acarapiquispe



ACARAPIQUISPE SAMUEL
C.I. N° 6756180 L.P.
DECLARANTE



Francisca Ingrid Vargas Mamani
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N°16
01201323
La Paz - Bolivia

